



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0161-2021-GG--SBCH

Chiclayo, 16 de Diciembre del 2021

VISTO: Los Informes N°0410--2021-SGSF,0428-2021-SBCH/SGSF, de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, el informe N°0250-SBCH-DSF-SBCH-SERFIN, del Departamento de SERFIN, el informe Legal N° 0231-2021-OAJ-SBCH y 234-2021-OAJ/SBCH sobre Resolución de Contrato N° 00002-Categoría B de Don ALEJANDRO HUMBERTO VALDERRAMA JULCA ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de noviembre del 2021, el usuario Alejandro Humberto Valderrama Julca, solicita la cancelación total de su contrato N° 00002-Categoría B-SERFIN ya que por motivos familiares no desea continuar con el servicio adquirido con nuestra representada;

Que, mediante Informe N° 0250-2021-DSFSBCH, el Departamento de SERFIN, manifiesta que el administrado don Alejandro Humberto Valderrama Julca, titular del contrato 00002-B suscribió un contrato con fecha 04 de diciembre de 1989; ,

Que, la cláusula Octava de su contrato se encuentra considerada la no devolución de cuotas aportadas debiendo tener en cuenta el art. 44º y Sexta disposición complementaria del Reglamento SERFIN vigente ;

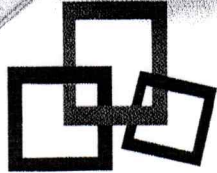
Que, de conformidad con el artículo 1351º del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante,

Que, igualmente, se encuentra establecido en el artículo 36º del Reglamento SERFIN, señala que el titular que decidiera renunciar al contrato sin haber recibido servicio y pide se le reembolse las cuotas aportadas, este requerimiento se declara improcedente, dándole opción de otorgarle un componente funerario en su categoría, siempre que sus aportes cubran el valor del mismo, caso contrario cancelaría la diferencia del precio actual en vida si hubiera ; el artículo 44 º del Reglamento SERFIN vigente, que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato, siendo viable atender lo solicitado;

Que, la Sexta disposición complementaria del Reglamento SERFIN vigente, señala que la vigencia del presente Reglamento, ésta suplirá cualquier tipo de vicio contractual de antiguos reglamentos y/o contratos suscritos, los mismos que deberán reajustarse y adaptarse a las presentes disposiciones;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbégozo Chafloque
FEDATARIO

29 DIC. 2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0161-2021-GG-SBCH

Que, mediante informe Técnico N°0428-2021-SBCH/SGSF de fecha 13 de diciembre del 2021 se precisa que el peticionario si ha recibido servicio que según el artículo 36° del reglamento SERFIN no contempla otorgar un componente funerario;

Que, mediante Informe Legal N°231--2021-OAJ-SBCH, de fecha 07 de diciembre del 2021, se opina por la procedencia de lo solicitado, sobre la cancelación del contrato, ratificado en el informe legal N° 234-2021-OAJ/SBCH, de fecha 15 de diciembre del 2021 debiendo continuar con el trámite correspondiente;



Por lo que, estando a lo dispuesto en los considerandos expuestos y conforme a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 0061-2021-P-SBCH, de fecha 22 de septiembre 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER se resuelva el contrato N°00002 Categoría B- notificando al interesado la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbégozo Chafloque

FEDATARIO

29 DIC. 2021